



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR 2019**

**COLEGIO SALESIANO DE IQUIQUE**

**ÍNDICE**

<b>TÍTULO</b>	<b>CONTENIDO</b>	
	PRESENTACIÓN	3
	IDENTIFICACIÓN	4
<b>TÍTULO I</b>	De las Disposiciones Generales	5
<b>TÍTULO II</b>	Del Proceso de Evaluación, Naturaleza, Organización, Instrumentos y Procedimientos	9
<b>TÍTULO III</b>	De la Evaluación Diferenciada	14
<b>TÍTULO IV</b>	De las Calificaciones	17
<b>TÍTULO V</b>	De la Modalidad de Información a los Padres de Familia y/o Apoderados	26
<b>TÍTULO VI</b>	De la Eximición en alguna Asignatura	27
<b>TÍTULO VII</b>	De la Promoción y Aprobación de una Asignatura (Decreto N° 511-83-112)	29
<b>TÍTULO VIII</b>	De la Solicitud de Cambio de Electivo	33
<b>TÍTULO IX</b>	De los Certificados de Estudio Anuales, Actas de Registro de Calificaciones y Procesos Especiales	34
<b>TÍTULO X</b>	De las Licencias de Estudio	35
<b>TÍTULO XI</b>	De las Disposiciones Varias	36
<b>TÍTULO XII</b>	De las Disposiciones Finales	37

## **PRESENTACIÓN**

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se desarrollaron según los cuerpos normativos legales vigentes, consagrados en la Constitución Política de la República; D.F.L. N° 2 de 1998 (Ley de Subvenciones); Decretos de Evaluación N°511/97; N°107/2003; N°112/99; N°83; Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención de los Derechos del Niño; Declaración Universal de Derechos Humanos y Ley General de Educación; con el propósito de resguardar por un lado la consolidación de un ambiente pedagógico que estimule la sana y serena convivencia escolar, en que se hacen realidad los postulados de nuestro Padre fundador, San Juan Bosco, promoviendo los valores del Evangelio y basado en el Sistema Preventivo, establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, que además son concordantes tanto con la Visión de nuestro establecimiento, como con la Misión: “La Comunidad Educativa Pastoral Salesiana de Iquique, es una escuela Católica, que educa y evangeliza, abierta a todos, de manera preferencial a los niños y jóvenes”; y por otro lado velar por el logro permanente y sostenido de aprendizajes significativos de todos nuestros niños y jóvenes, de manera de asegurar que la prosecución de estudios superiores sean estos en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Fuerzas Armadas o Universidades.

Esta tarea la queremos desarrollar a través de una gestión educativa de calidad, con un liderazgo que contribuya al emprendimiento, la innovación y la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa salesiana, lo que implica asumir este desafío en forma corresponsable, de manera especial con los padres y familias, los educadores, y todos los que contribuyen en la tarea educativo-pastoral. Educamos y evangelizamos, bajo la modalidad Humanístico-Científica, desde la Educación Preescolar hasta la Enseñanza Media.

**LA DIRECCIÓN**

## **IDENTIFICACIÓN**

El Colegio Salesiano de Iquique, ubicado en calle Eleuterio Ramírez N° 1617, de la misma ciudad, Rol Base de Datos N° 12.672-1, es reconocido oficialmente como Cooperador de la Función Educativa del Estado, mediante Resolución Exenta N° 220 del 13 de marzo del año 2003.

Su Director y guía es el Padre Jorge Rivera Smith, s.d.b. (Salesiano Don Bosco).

## **TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1°:**

#### **Objetivo del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.**

El presente Reglamento, establece las normas y procedimientos de Evaluación y Promoción para los alumnos del Colegio Salesiano de Iquique, durante el Año Escolar 2019.

Por medio del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar pretendemos:

- Lograr la efectividad en los procesos educativo-pastorales salesianos.
- Satisfacer permanentemente las necesidades, demandas y expectativas educativo-pastorales de los niños, jóvenes y en general, de toda la Comunidad Educativa-Pastoral Salesiana CEPS.
- Afianzar el mejoramiento continuo en todos los procesos educativo-pastorales salesianos que emprende la CEPS.
- Corresponsabilizar a las familias del proceso educativo-pastoral que se despliega en el colegio, de manera que se transformen en actores protagonistas del desarrollo integral de sus hijos.

### **Artículo 2°:**

#### **Importancia del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.**

“La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor(a) para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel” (Decreto Exento de Evaluación N° 112, N° 511 y N° 83).

Este proceso evaluativo permanente se enmarca dentro de la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo – Pastoral de manera de ofrecer a los estudiantes experiencias de aprendizaje y formación que les permita desarrollar una comprensión, aceptación y respeto profundo por la diversidad individual, social y cultural.

### **Artículo 3°:**

#### **Sobre el proceso de evaluación de los alumnos.**

La evaluación de los alumnos será continua e integral, considerando entre sus objetivos lo siguiente:

- Retroalimentar la información pedagógica del profesor(a) para la posterior toma de decisiones.
- Conocer y valorar los logros alcanzados por los alumnos, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos que respondan tanto, a los objetivos de aprendizaje como a las habilidades y necesidades de cada estudiante.
- Conocer el proceso de desarrollo de los alumnos para:
  - Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
  - Identificar las potencialidades e inteligencias múltiples, talentos y habilidades especiales.
  - Identificar las dificultades y/o necesidades educativas especiales de cada uno.
  - Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal.
  - Ayudar a tomar decisiones, así como a asumir responsabilidades y compromisos.
  - Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
  - Afianzar aciertos y tomar las remediales para superar las dificultades.
  - Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
  - Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los alumnos que tengan dificultades en sus estudios.

- Proporcionar información a los padres de familia y/o apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos y/o pupilo, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.
- Determinar promoción o repitencia de los alumnos.

**Artículo 4°:**

**De los ciclos a los que se aplica el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.**

Este Reglamento se aplicará a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media; y su fundamento legal lo constituyen:

<b>NIVEL</b>	<b>N° DECRETO</b>	<b>FECHA</b>
PRE-BÁSICA	DECRETO 373	17.04.2017
1° A 8° BÁSICO	DECRETO 511	08.05.1997
1° A 8° BÁSICO MODIFICA EL Decreto 511/1997	DECRETO 158 DECRETO 107	21.06.1999 20.02.2003
1° Y 2° MEDIO	DECRETO EX N° 112/1999	20.04.1999
3° Y 4°MEDIO	DECRETO EX N° 83/2001	06.03.2001

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales, de acuerdo con el régimen adoptado por el colegio.

**Artículo 5°:**

**De la formulación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.**

La Dirección del colegio, en conjunto con el Área Pedagógica y previa consulta al Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo con las disposiciones de los decretos mencionados en el Artículo 4°.

**Artículo 6°:****Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.**

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se dará a conocer a los padres y/o apoderados en la reunión del mes de marzo y, a los alumnos, en las horas de Consejo de Curso del mismo mes; sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados recibirán en su contrato de matrícula, la dirección de la página web del colegio, donde estará alojado el documento “Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar”, cabe señalar que si un apoderado no tiene acceso a internet para revisar dicho instrumento, podrá solicitarlo en secretaría del colegio, de la misma forma estará disponible en el Centro de Recursos del Aprendizaje (biblioteca) y en la agenda escolar se dispondrá de los extractos más significativos para el estudiante.



## TÍTULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN; SU NATURALEZA, ORGANIZACIÓN, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS

### **Artículo 7°:**

#### **Sobre el proceso de evaluación**

En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizan procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los alumnos, en este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones; en nuestra comunidad Educativo – Pastoral, los profesores(as) dependiendo de los objetivos a alcanzar, trabajarán sobre la base de los siguientes “Tipos de Evaluación”:

#### **1. DE ACUERDO CON LA INTENCIÓN**

##### **a. Diagnóstica:**

“Cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa”.

##### **b. Formativa:**

“Cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito”

##### **c. Sumativa:**

“Cuando el objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos, entregando “pistas” para la planificación de las futuras unidades pedagógicas.

## 2. DE ACUERDO CON EL MOMENTO

### a. Inicio:

“Cuando el objetivo es conocer la situación de partida, permite decidir desde dónde se comienza la experiencia de aprendizaje formal de los alumnos”.

Esta evaluación de inicio se aplicará en los siguientes niveles y asignaturas:

#### ✓ **Pre-Básica:**

Desarrollo Personal y Social; Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.

#### ✓ **Primer Ciclo Básico:**

Lenguaje y Comunicación; Idioma Extranjero (Inglés); Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales; Artes Visuales; Música; Educación Física y Salud; Tecnología.

#### ✓ **Segundo Ciclo Básico:**

5° y 6° Básico: Lenguaje y Comunicación; Idioma Extranjero (Inglés); Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales; Artes Visuales; Música; Educación Física y Salud; Tecnología.

7° y 8° Básico: Lengua y Literatura; Inglés; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales; Artes Visuales y Música; Educación Física y Salud; Tecnología; Religión.

#### ✓ **Enseñanza Media:**

1° y 2° Enseñanza Media: Lenguaje y Literatura; Idioma Extranjero: Inglés; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales; Artes Visuales o Música; Educación Física y Salud; Tecnología; Religión.

3° Y 4° Enseñanza Media: Lenguaje y Comunicación; Idioma Extranjero: Inglés; Matemática; Historia y Ciencias Sociales; Biología; Física y Química; Artes Visuales; Artes Musicales; Educación Física; Filosofía y Psicología y todos las asignaturas de Formación Diferenciada.

**b. Proceso o Seguimiento:**

“Cuando el objetivo es valorar el proceso de aprendizaje su funcionamiento y progreso, es imprescindible para tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a poder mejorar la enseñanza”.

**c. Final:**

“Cuando el objetivo es determinar los aprendizajes alcanzados al término del período que se tenía previsto para desarrollar una unidad”.

**d. Diferida:**

“Cuando el objetivo es conocer la permanencia de los aprendizajes o transferencia de estos a otra situación”.

**3. DE ACUERDO CON EL AGENTE EVALUADOR****a. Autoevaluación:**

“Cuando el objetivo es que el propio alumno determine la valoración y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes”.

**b. Heteroevaluación:**

“Cuando el objetivo es que el alumno sólo responda a lo que el profesor planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo”.

**c. Coevaluación:**

“Cuando el objetivo es que los alumnos en relación unos con otros, participen y valoren los aprendizajes alcanzados”.

**4. DE ACUERDO CON LA EXTENSIÓN:****a. Unidad:**

“Cuando el objetivo es evaluar los contenidos y competencias más significativas de la unidad de aprendizaje del Programa de Estudio”.

**b. Parcial:**

“Cuando el propósito es evaluar alguno(s) de los objetivos de aprendizaje de la unidad”.

## 5. DE ACUERDO CON EL ESTÁNDAR DE COMPARACIÓN:

### a. Normativa:

“Cuando el objetivo es comparar los aprendizajes obtenidos por cada alumno con estándares previamente establecidos”.

### b. Criterial:

“Cuando el objetivo es comparar el progreso de un alumno con el propio estado del alumno al momento de iniciar el aprendizaje”.

### Artículo 8°:

#### **Sobre la finalidad y tipos de evaluación.**

Nuestra Comunidad Educativo-Pastoral desarrolla su labor con el espíritu y método salesiano que se caracteriza por el “Modelo Preventivo” donde se motiva al alumno a integrar experiencias positivas para su vida, como también a superar situaciones difíciles. Sobre la base de esta tarea es que el proceso evaluativo se desarrolla por parte del alumno, experimentando diversos procedimientos, pruebas e instrumentos evaluativos entre los cuales se destacan:

#### **Pruebas**

- Escritas de desarrollo
- Temáticas
- Interpretativas
- Escritas objetivas
- De respuesta alternativa
- De correspondencia
- De selección múltiple
- De ordenamiento
- De emparejamiento
- Orales
- Otras

#### **Pruebas Estandarizadas**

- Internas
- Externas

**Observación**

- Registros de hechos anecdóticos
- Listas de Cotejo
- Escalas de Apreciación
- Listas de comprobación
- Rúbricas
- Otras

**Evaluaciones orales**

- Cuestionarios
- Diálogos
- Debates
- Exposiciones
- Dramatizaciones
- Otras

**Trabajos prácticos**

- Mapa conceptual
- Mapa mental
- Red semántica
- Análisis de casos
- Proyectos de investigación con o sin evaluación de avances
- Otros tipos de proyectos
- Portafolios
- Ensayos
- Entrevistas
- Reportes
- Salidas a terreno
- Informes
- Maquetas
- Videos
- Desarrollo de guías
- Desarrollo de actividades del texto de apoyo
- Otros

**Artículo 9°:****De la Evaluación Diferenciada.**

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

La Evaluación Diferenciada tiene como propósito favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados según el Plan de Estudios del colegio, de acuerdo con el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

**Artículo 10°:****La coordinación de la Evaluación Diferenciada.**

La Evaluación Diferenciada, en nuestro colegio, es coordinada y supervisada en su cumplimiento por el Área Pedagógica, no obstante, el Programa de Integración Escolar (PIE) es el responsable de velar por la aplicación de la evaluación diferencia en los estudiantes pertenecientes a dicho programa.

Uno de nuestros Principios Educativos como Obra Salesiana es “la acogida incondicional a la persona”, el establecimiento ha implementado desde marzo del 2015, el Programa de Integración Escolar, que se basa en las normativas del Decreto Supremo 170/2009 y Decreto 83/2015. Destacando de estas normativas, el proceso de postulación y evaluación integral, los cuales hacen referencia a cinco cupos para alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y dos cupos para alumnos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes por curso (desde Educación Prebásica hasta Cuarto año Medio), quienes serán los beneficiarios de la atención de este equipo de especialistas.

**Artículo 11°:****Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada.**

Son motivo de Evaluación Diferenciada aquellos “alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje”. (Decreto de Evaluación)

Para los alumnos que no pertenecen al PIE y presenten algún impedimento que afecte su aprendizaje, el procedimiento que debe cumplir el apoderado es el siguiente:

1. Presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria. Este informe médico debe incluir:
  - Datos del médico.
  - Asignatura que solicita la evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos, tales como evaluación diferencial global o general.
  - Tratamiento que debe recibir o esté recibiendo el estudiante, durante el periodo en el cual reciba evaluación diferenciada y periodo escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.
  - Alcances y estrategias sugeridas por el especialista hacia el docente.
2. Adjuntar a la documentación médica una carta escrita por el apoderado y dirigida a la Rectoría del colegio siendo entregada en la secretaría (este es el único medio de recepción válido) **hasta el 12 de abril del año en curso.**
3. Posterior a la fecha límite de entrega de la solicitud, el Área Pedagógica, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, analiza los antecedentes y procede con los respectivos apoderados, a la firma del acta de aplicación y seguimiento de la evaluación diferenciada durante el año en curso. Queda registrado, en este compromiso, la

responsabilidad académica de la familia y del alumno, de modo que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades académicas, considerando una conducta positiva y participativa que promuevan un buen clima de aula, sin perjudicar el desarrollo de las clases.

**Artículo 12°:**

**De otras consideraciones de la Evaluación Diferenciada.**

- La situación de Evaluación Diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
- La solicitud emergente para evaluación diferenciada será de facultad de Rectoría del colegio su recepción y posible autorización.
- La existencia de Evaluación Diferenciada **no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.**



## TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

### **Artículo 13°:**

#### **Del nivel de exigencia de las evaluaciones.**

Nuestra Misión nos interpela a desarrollar una gestión educativa de calidad, que inste a los alumnos a desplegar todas sus competencias, actitudes y valores con trascendencia a su Proyecto de vida, por esta razón es que se establece que el **nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% para la nota 4.0.**

### **Artículo 14°:**

#### **De la escala de calificación en Básica y Media.**

Los alumnos de **Educación Básica y Media** serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Programa de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, exceptuando Orientación, Consejo de Curso, Religión y los Objetivos Transversales, que serán evaluados mediante conceptos y no inciden en la promoción.

### **Artículo 15°:**

#### **De la escala de calificación en Pre Básica.**

Los alumnos de **Educación Pre Básica** serán evaluados con los conceptos:

<b>NIVELES DE LOGRO</b>	<b>CRITERIO</b>
<b>L (Logrado)</b>	Cuando la conducta evaluada está totalmente lograda según los criterios de evaluación establecidos.
<b>VL (Vías de Logro)</b>	Cuando está parcialmente logrado el aprendizaje esperado evaluado según los criterios de evaluación establecidos.
<b>NL (No Logrado)</b>	Cuando la conducta evaluada no es adquirida según los criterios de evaluación establecidos o bien no se presenta.

<b>NO (No Observado)</b>	Cuando el estudiante se mantiene distante de la actividad y no cumple el objetivo, o el indicador no ha sido considerado dentro del periodo a evaluar.
--------------------------	--

Los Ámbitos y Núcleos de Aprendizaje, se evaluarán al término de cada semestre indicando, además, por medio de una evaluación cualitativa (Informe Semestral) los aprendizajes que se deben seguir reforzando para cumplir con los objetivos requeridos para el nivel.

#### **Artículo 16°:**

##### **De calificación de la Asignatura de Religión:**

Esta será evaluada con conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente). Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Sin embargo, el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano se orienta a la formación humana y cristiana del alumno. Por lo tanto, en coherencia con sus postulados, el Área Pastoral entrevistará a aquellos apoderados cuyos hijos obtengan una calificación inferior a Bueno (B).

#### **Artículo 17°:**

##### **De la evaluación de la Asignatura de Educación Física:**

Esta evalúa de forma permanente el desempeño físico de los estudiantes y los cambios que experimentan.

Así mismo, es de suma importancia aspectos valóricos y actitudinales como la responsabilidad, el respeto a sí mismo y a los demás. Por tal motivo, serán elementos para considerar en la evaluación: el uso obligatorio del equipo para la práctica deportiva en clases y la debida indumentaria para su aseo personal, acordes a una formación en el autocuidado.

De no contar con alguno de estos requisitos sin la debida justificación, en cualquier instancia evaluativa, el alumno deberá realizar la evaluación de igual modo, con las mismas exigencias que el resto de la clase.

**Artículo 18°:**

**Sobre los tipos de calificaciones obtenidas por los alumnos:**

**a.- Calificación Parcial Semestral:**

Corresponde al resultado de la aplicación de pruebas, procedimientos e instrumentos establecidos en el artículo 8° del presente reglamento.

Durante cada semestre los alumnos obtendrán un número de calificaciones mínimas que se detallan en la siguiente tabla:

**- Número de calificaciones por cantidad de horas en la asignatura.**

N° de horas por asignatura semanal	N° calificaciones mínimas	N° de Pruebas mínimas	Otros instrumentos o procedimientos evaluativos
02	03	01	02
03	04	02	02
04	05	02	03
05	06	03	03
06	07	03	04
07	08	04	04
08	09	04	05

Según el cuadro anterior, cada asignatura deberá presentar una cantidad de notas consignadas en el libro de clases como en el sistema, de acuerdo con la cantidad de horas en que ésta se imparte, tal como se indica en el siguiente cuadro:

N° de horas por sector semanal	N° calificaciones mínimas semestrales	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
02	03		33%	67%	100%
03	04	25%	50%	75%	100%
04	05	25%	50%	75%	100%
05	06	25%	50%	75%	100%
06	07	25%	50%	75%	100%
07	08	25%	50%	75%	100%
08	09	25%	50%	75%	100%

**b) Calificación Final Semestral:**

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0.05 a la décima superior).

**c) Calificación Final Anual:**

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (I° y II° semestre) de cada asignatura.

En el promedio anual, se aproximará la centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.

El promedio Anual General, comprende todas las asignaturas calificadas al promedio aritmético y se aproxima de centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4.0 (cuatro).

En caso de que un alumno obtenga una calificación anual de 3.85 a 3.94, se le otorgará una segunda oportunidad y deberá rendir una prueba en la que se considere la última unidad tratada en la asignatura. La calificación obtenida será sólo para optar a nota de aprobación 4.0 y en caso contrario, se queda con la nota obtenida como promedio final.

**Artículo 19°:****Sobre el registro de las calificaciones.**

Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases y en la plataforma Napsis; el resultado de las pruebas, se informará a los alumnos en un plazo que no exceda de 10 días hábiles. El profesor(a) no podrá realizar otra prueba escrita con nota, si no ha dado a conocer el resultado anterior.

**Artículo 20°:****Sobre la comunicación de las evaluaciones y calificaciones.**

Mensualmente a través de la página Web del colegio, se les informará a los apoderados el calendario de evaluaciones principales, el cual deberá cumplirse en forma íntegra; no obstante, las fechas de las pruebas principales podrán ser recordadas a los alumnos por los profesores que correspondan; en este mismo sentido **se podrán fijar hasta dos evaluaciones escritas el mismo día**, independiente de trabajos o disertaciones.

**Artículo 21°:****Sobre la suspensión y recalendarización de una evaluación.**

Sólo la Coordinación del Área Pedagógica podrá autorizar la suspensión de una evaluación previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. En este caso, la evaluación deberá realizarse en la clase siguiente que corresponda a la asignatura, aun cuando en ese día hubiese otra evaluación programada.

**Artículo 22°:****Sobre ausencias a Evaluaciones:****a. Ausencias Justificadas:**

Como familia salesiana integramos en el quehacer educativo-pastoral a los padres y apoderados, por esta razón se establece que, en caso de ausencia del alumno a cualquier tipo de evaluación que haya sido programada con antelación en alguna asignatura, el apoderado deberá justificar la ausencia a la evaluación acorde a alguno de los siguientes procedimientos, según sea el caso:

<b>Días ausentes</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Plazo máximo para justificar</b>
1 a 2	Justificación formal y/o certificado médico en el “Libro de Justificaciones” que se encuentra	Segundo día de ausencia

	en la portería correspondiente al nivel.	
3 a 5	Entrega de certificado médico en el “Libro de Justificaciones” que se encuentra en la portería correspondiente al nivel.	Tercer día de ausencia
Más de una semana	Entrega de certificado médico en el “Libro de Justificaciones” que se encuentra en la portería correspondiente al nivel, junto con una carta escrita por el apoderado explicando la ausencia del alumno y dirigida a Rectoría, esto con el propósito que el Área Pedagógica recalendarice las evaluaciones.	Primer día de la segunda semana de ausencia

- **Procedimiento para rendir evaluaciones pendientes en los casos de ausencias de 1 a 5 días:**

<b>Reintegro a clases</b>	<b>Procedimiento</b>
Si el reintegro del estudiante de la ausencia es lunes o martes	Rinde la evaluación pendiente el <i>sábado de esa misma semana a partir de las 09:00 de la mañana con uniforme oficial del colegio</i> , manteniéndole los contenidos.
Si el reintegro del estudiante de la ausencia es miércoles, jueves o viernes	Rinde la evaluación pendiente el <i>sábado de semana subsiguiente a partir de las 09:00 de la mañana con uniforme oficial del colegio</i> , manteniéndole los contenidos.

- **Procedimiento para rendir evaluaciones pendientes en los casos de ausencias de más de una semana:**

En estos casos se respetará la programación entregada por el Área Pedagógica.

**b. Ausencias sin justificación ni certificado:**

El alumno que falte a una evaluación sin justificación y el apoderado no respeta el procedimiento descrito en el *artículo 22 letra a*, deberá rendir la evaluación el *sábado, de la misma semana que se reintegra a clases, a partir de las 09:00 de la mañana con uniforme oficial del colegio*, manteniéndole los contenidos y se aplicará una exigencia del 80% en la evaluación. Si no asiste a dar la prueba ese día, será evaluado con la nota mínima.

**c. Casos especiales:****- Alumno no entrega la evaluación:**

Si un alumno habiendo asistido a la prueba y una vez terminada ésta, no la entrega intencionadamente para su corrección, al ser comprobada su falta, será evaluado con un nivel de exigencia del 80%, esto quedará registrado en su hoja de “Observaciones Personales”.

**- Ausencia por viajes formalmente informados (vacaciones, viajes prolongados de los padres y otros)**

Como colegio podemos comprender las razones familiares que motivan viajes durante el período lectivo, sin embargo, y solo pensando en fortalecer los valores fundamentales que mueven nuestro carisma, los estudiantes que se ausenten a evaluaciones bajo este tipo de situaciones previamente informadas, al momento de su reintegro a clases deberán respetar el mismo procedimiento descrito en el *artículo 22 letra a*, aplicándose para ellos un nivel de exigencia del 80% en sus evaluaciones pendientes.

**- Cierre anticipado del semestre o del año lectivo:**

En cuanto al cierre anticipado del año es necesario precisar lo siguiente:

1. Este procedimiento es de absoluta excepcionalidad y de exclusiva potestad de Rectoría, por lo tanto, y de acuerdo con la experiencia, a partir del año 2019, no se aplicará para resolver dificultades familiares.

2. El procedimiento de cierre anticipado, por su carácter de absoluta excepcionalidad, no corresponde que sea solicitado por el apoderado ni tampoco por algún especialista, en este punto, el especialista puede sugerir, pero es el colegio quien, analizado cada caso en profundidad, determina si el procedimiento corresponde.
3. No obstante, de lo anteriormente señalado, como colegio la preocupación fundamental que nos mueve es que nuestros estudiantes avancen hacia un desarrollo armónico, desarrollo que está directamente relacionado con los intereses y necesidades de cada uno, por lo tanto, serán de análisis de posible cierre de semestre o de año escolar, aquellos casos en que el asistir a clases en forma regular y/o rendir evaluaciones altere su normal desarrollo en lo físico, mental, espiritual, social y/o emocional del alumno. En este punto, también se considerará la preocupación del apoderado que ha tenido durante el año para apoyar a su hijo.

- **Alumno que es sorprendido copiando en la evaluación:**

Coherentes con nuestro Ideario de “Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”; para un alumno salesiano faltar a la honradez “copiando” en el caso de pruebas escritas es una actitud que será sancionada con el retiro del documento y posterior revisión de este, la calificación obtenida será de acuerdo con lo que quedó registrado en la prueba, de igual forma el hecho será escrito en su hoja de “Observaciones Personales” y será citado el apoderado, en conjunto con el alumno, por el Área Ambiente para una acordar una medida formativa, sancionatoria y/o reparatoria.

**Artículo 23°:**

**Sobre el incumplimiento de entrega de trabajos evaluados.**

a. Sin justificación:

Si el alumno no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo evaluado en la fecha fijada, sin justificación formal y/o entrega de certificado médico, se registrará el hecho en el Libro de Clases en su hoja de “Observaciones Personales”, otorgándosele 5 días de plazo (corridos) para su entrega, a partir de la fecha en que debió haberse entregado el trabajo, con una exigencia del 80% para la nota 4.0. Si en el nuevo plazo no entregase



su trabajo, se le calificará con la nota mínima y el hecho quedará registrado en su hoja de vida, en coherencia con el respeto a los mismo Objetivos de Aprendizajes (como integración de conocimientos, habilidades y **actitudes**) y Objetivos Transversales Fundamentales planteados en los Programas de Estudios.

A los alumnos que perteneciendo a un grupo de trabajo no asisten el día de la evaluación de este, sin justificación formal y/o entrega de certificado médico, se registrará el hecho en el Libro de Clases en su hoja de “Observaciones Personales”, otorgándosele 5 días de plazo (corridos) para entregar un trabajo individual con otro tema a partir del día en que el profesor le asigna el tema, la exigencia para la nota 4,0 será del 80%. Si en el nuevo plazo no entregase su trabajo, se le calificará con la nota mínima y el hecho quedará registrado en su hoja de vida.

b. Con justificación:

En estos casos, el alumno (de Séptimo a Cuarto Medio) y/o el apoderado (de Pre-Kínder a Sexto Básico) deben coordinar la entrega y/o presentación oral del trabajo con el profesor de la asignatura.

**Artículo 24°:**

**De la apelación a una evaluación entregada.**

Ante cualquier duda que se tenga respecto de la corrección de una prueba o trabajo evaluado, el alumno de Séptimo a Cuarto Medio y el apoderado o alumno de Pre-Kínder a Sexto Básico tienen un plazo de 48 horas hábiles después de haber recibido la nota y el instrumento, para acercarse al profesor de la asignatura y realizar las consultas correspondientes o la corrección si se requiere.

**Artículo 25°:**

**Del resultado de las evaluaciones**

Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, el resultado de notas deficientes supera el 30%, la evaluación se revisará con criterio pedagógico entre el docente de la asignatura y el Área Pedagógica.

## **TÍTULO V: DE LA MODALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O APODERADOS**

### **Artículo 26°:**

#### **Sobre la comunicación de los procesos de evaluación de los alumnos.**

En la misma lógica de integración de los padres, se entregará un “Resumen de Apoderados” conteniendo notas parciales, inasistencias, atrasos y anotaciones del alumno, a partir del mes de abril en la reunión de apoderados. El apoderado deberá firmar el Registro de Asistencia a la reunión.

Se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, considerando los Objetivos Fundamentales Transversales y de acuerdo al Proyecto Educativo Pastoral Salesiano y Proyecto Curricular al finalizar cada semestre. Así mismo, los apoderados de los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar recibirán un informe de avance al finalizar el primer semestre y, al término del año escolar, se entregarán los resultados de la reevaluación anual.

## **TÍTULO VI: DE LA EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA**

### **Artículo 27°:**

#### **Normativa de la eximición.**

“Se entiende por Eximición, el procedimiento de exención de una asignatura”. El Decreto Supremo N° 158 Exento del 21 de junio de 1999, contiene las normas referidas a la eximición de los alumnos en una asignatura.

### **Artículo 28°:**

#### **La autorización y solicitud de la Eximición.**

Rectoría del colegio, previa consulta al profesor jefe de curso y al profesor de asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.

Para tramitar la solicitud de eximición, será necesario:

a.- El apoderado deberá presentar a Rectoría una carta escrita, acompañada por el (o los) informe (s) de un equipo multiprofesional (s) que corresponda (n) con la sugerencia de eximición, de cada especialista.

b.- Rectoría, una vez analizados los antecedentes y junto al equipo psicoeducativo del establecimiento, decidirá si autoriza o no la eximición.

c.- En caso de autorizar la eximición, Rectoría emitirá una Resolución Interna, la que será dada a conocer al apoderado, y/o al alumno y a los profesionales que correspondan en el colegio.

d.- Si un alumno es eximido solamente durante un semestre, la nota anual corresponderá a la nota obtenida en el semestre en que se evaluó normalmente, sin eximición.

e.- El plazo para presentar los antecedentes corresponde de la siguiente manera:

- Para los alumnos que por primera vez presentan sus antecedentes de eximición, por algún motivo de salud, dificultad física, necesidad educativa especial u otros, esto puede ser en el transcurso del año.
- Para quienes por motivos de necesidad educativa especial u otros, hayan presentado antecedentes el año anterior y/o se encuentren en uno de los cupos del PIE, deben actualizar sus antecedentes **hasta el último día hábil de la primera quincena de abril**. (Para esta situación, Rectoría se reservará el derecho a recibir solicitudes fuera de plazo).

f.- El procedimiento de solicitud de eximición se debe renovar anualmente.

#### **Artículo 29°:**

##### **De las condiciones e implicancias de la eximición.**

La eximición se entiende como una omisión de calificaciones del alumno al libro de clases y en ningún caso la ausencia y participación en clases del alumno eximido. Esto significa, que el alumno que se exime debe cumplir con las actividades de la asignatura correspondiente, las que no serán calificadas.

#### **Artículo 30°:**

##### **De la eximición en la asignatura de Educación Física.**

En el caso de los alumnos eximidos en Educación Física por no poder realizar esfuerzo físico, general o específico, y en concordancia con el Programa de Estudio serán calificados de la siguiente forma:

- Presentación de un trabajo escrito con algún contenido del programa de estudio del nivel. (Una nota parcial por semestre).
- Disertación del trabajo. (Una nota parcial por semestre).
- Prueba y/o guías escritas del contenido del trabajo. (Una nota parcial por semestre).

## **TÍTULO VII: DE LA PROMOCIÓN Y APROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA**

### **Artículo 31°:**

#### **De las exigencias y requisitos para la promoción de curso.**

**Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considera conjuntamente el porcentaje de asistencia exigido (85%) en los decretos N° 511; N° 112 y N° 83 y el logro de objetivos en las asignaturas.**

### **Artículo 32°:**

#### **De los requisitos de asistencia para la promoción de curso.**

a.- De acuerdo la normativa vigente, expresada en el art. 31, el porcentaje mínimo de exigencia para la asistencia a clases corresponde al 85% de la cantidad de días del año escolar.

b.- Las inasistencias deberán ser justificadas oportunamente según lo señalado en el *artículo 22 (letra a)* del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. En este sentido, se explicita que **los certificados médicos justifican las razones por las cuales el alumno no asiste a clases, pero no significa que deban incidir en el porcentaje exigido para la promoción**; la asistencia a clases va en directa relación con el logro de los Objetivos de Aprendizaje. En resumen, **un alumno puede repetir de curso si su asistencia a clases es menor al 85%, aun cuando presente certificados médicos.**

c.- Se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos de Enseñanza Media en eventos regionales, nacionales o internacionales, en el área del Deporte, la Cultura, las Ciencias y las Artes.

d.- Es facultad de Rectoría, asesorada por el Consejo de Coordinación, autorizar la promoción de los alumnos, con porcentajes de asistencia menor al 85%, ya sea por motivos de salud u otras razones debidamente justificadas.

e.- Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

### **Artículo 33°:**

#### **Normativa de la promoción de la Enseñanza Básica.**

Serán promovidos todos los alumnos de Primero a Segundo y de Tercero a Cuarto Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos. No obstante, la Rectoría, previo Informe del Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menor de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante, lo señalado en los incisos anteriores, Rectoría podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor Jefe de los alumnos afectados, no promover de Primero a Segundo o de Tercero a Cuarto a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados del programa de estudio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (Decreto Exento 107).

### **Artículo 34°**

#### **Requisitos para la promoción en Enseñanza Básica según logro de objetivos.**

a.- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.

b.- Serán promovidos los alumnos de los cursos de Segundo a Tercero y de Cuarto a Octavo Año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c.- Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de Segundo a Tercero y de Cuarto a Octavo año de Enseñanza Básica que no

hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

**Artículo 35°:**

**Requisitos de promoción de Primero y Segundo Medio según logro de objetivos.**

a.- Serán promovidos los alumnos de Primero y Segundo año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.

b.- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

c.- Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de cálculos se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

**Artículo 36°:**

**Requisitos de promoción de Tercero y Cuarto Medio según logro de objetivos.**

a.- Serán promovidos los alumnos de Tercero y Cuarto año Medio, ambos niveles que hubieren aprobado todas las asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b.- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

c.- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un

promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

“No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobados se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de Tercero y Cuarto Medio, ambos niveles, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas”.

### **Artículo 37°:**

#### **De la repitencia de un nivel.**

Repite un nivel todo alumno de ciclo Básico y Media que no se ajuste a los requerimientos de aprobación conforme a lo señalado en los artículos anteriores, considerando las siguientes posibilidades brindadas por el establecimiento:

En el caso de repetir un nivel por primera vez, el alumno tiene derecho a continuar su proceso de estudio al año siguiente en el colegio según corresponda, de acuerdo con los criterios establecidos por el Área Pedagógica, resguardando la promoción del año siguiente.

En el caso de repetir un nivel por segunda vez consecutiva, en el mismo ciclo, el establecimiento se reserva el derecho de acoger su matrícula para el siguiente periodo.



**Artículo 38°:**

**Para tramitar la Solicitud de Cambio de Electivo, será necesario:**

a.- Será el apoderado quien deberá presentar al Consejo de Coordinación una solicitud escrita, explicando las razones del cambio de electivo. **Este trámite debe hacerse antes del 15 de abril** del año en curso.

b.- Si la solicitud fuese aceptada, entonces el cambio se gestionará de inmediato, manteniendo las mismas notas de la asignatura al momento del cambio. Es responsabilidad del alumno, ponerse al día en los contenidos de las nuevas asignaturas.

c.- La solicitud puede elevarse sólo una vez.

**TÍTULO IX: DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS**  
**ANUALES, ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y**  
**PROCESOS ESPECIALES**

**Artículo 39°:**

**Documentación de la situación final de promoción.**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a los apoderados un Informe con el resumen de notas del Primer y Segundo Semestre, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, además se entregará el Informe de Personalidad.

**Artículo 40°:**

**Situación de alumnos de intercambio.**

Aquellos alumnos que hubiesen realizado estudio de intercambio en algún curso de Enseñanza Media: Primero, Segundo, Tercero o Cuarto, al regresar al establecimiento, deberá continuar sus estudios en el semestre correspondiente al curso en que se realizó dicha opción y así completar su año escolar y continuar su curso normal. (Ej.: si el alumno viaja al término del primer semestre de un nivel, al volver deberá continuar sus estudios en el segundo semestre del mismo nivel).

**Artículo 41°:**

**Sobre las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y el número del R.U.N. (Rol Único Nacional) de cada uno de ellos.

**TÍTULO X: DE LAS LICENCIAS DE ESTUDIO****Artículo 42°:****Obtención de la Licencia de Enseñanza Media.**

La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el Cuarto de Educación Media.

## **TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES VARIAS**

### **Artículo 43°:**

#### **De los periodos de vacaciones.**

Las vacaciones serán establecidas según el Calendario Escolar Regional, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

### **Artículo 44°:**

#### **De la resolución de situaciones especiales de evaluación.**

Rectoría del Colegio Salesiano Don Bosco de Iquique con el Profesor Jefe respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Coordinación, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del período escolar correspondiente, tales como las de los alumnos que deben cumplir con el Servicio Militar Obligatorio o la de aquéllos que deban ausentarse al extranjero y toda aquélla que no se considere explícitamente en este reglamento.

## **TÍTULO XII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 45°:**

#### **Sobre las disposiciones finales del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.**

a.- Rectoría del colegio, con la asesoría del Consejo de Coordinación resolverá las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.

b.- El presente reglamento comenzará a regir a contar del 01 de marzo de 2019 y formando parte integral del contrato de matrícula, para todos los alumnos que se matriculen en el Colegio Salesiano Don Bosco de Iquique y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.

c.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente.

Tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.